

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora el memorial que antecede remitido por correo electrónico del día 21 de junio de 2021, correspondiente al envío de la correspondiente Citación de Notificación Personal a la parte demandada PRODUCTOS ALIMENTICIOS MANJARDIET S.A.S., comunicación que fue remitida al correo electrónico financiero@manjardiet.com que aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada para las notificaciones, certificado en el cual también aparece registrado el correo electrónico manjaresdieteticos@hotmail.com.

Sin embargo, se le recuerda a la parte actora lo dicho en el auto de junio 4 de 2021 en relación a lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, JULIO ____ DE 2021.

Secretaría